

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-7052** *Anuncio de incoación de expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra Recuperación Ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar, en la Concha. Expediente 543/2023.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, aprobó la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para disponer de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de obras de "Recuperación Ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar en la Concha", incoando expediente de expropiación forzosa sobre los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (m2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (m2)	Ocupación temporal	TOTAL
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rustico	18.004,72	0	18.004,72

De conformidad con el citado Acuerdo, se procede a la publicación del mismo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Cantabria con notificación personal a los interesados, a los únicos efectos de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, para lo cual podrán acceder en la Secretaría de este Ayuntamiento al expediente.

Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Si no se efectuaran alegaciones se considerará este Acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a la apertura de la pieza separada de justiprecio.

Villaescusa, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/7052

CVE-2023-7052